



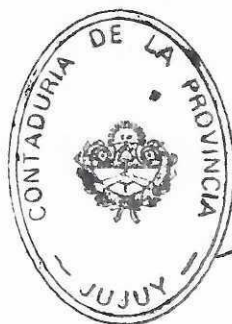
CIRCULAR N° 30 -C.P./2005

SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO 2DO. SEMESTRE/2005

- *Para la Liquidación del SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO 2DO. SEMESTRE/05, los Organismos Liquidadores deberán prever la inclusión de un Importe que será equivalente al Valor correspondiente que surja de la incidencia de los Decretos Nros. 1370, 1640 y 2910/04.*
- *Lo dispuesto se instrumentó mediante DECRETO-ACUERDO N° 4527-H-05, se aplica por única vez y se imputará a la siguiente Partida:  
1-1-2-186 – SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE  
DECRETO-ACUERDO N° 4527-H-05 –.*
- *En consecuencia, para la determinación del S.A.C. 2do. Semestre deberá considerarse el equivalente al 50% de la mejor Remuneración normal y habitual mensual sujeta a Aportes y Contribuciones de Ley del 2do. Semestre, debiéndose adicionar a dicho valor el que surja del 50% de la aplicación de los Decretos Nros. 1370, 1640 y 2910/04.*
- *La aplicación de lo dispuesto precedentemente, deberá liquidarse en su totalidad cuando el agente haya cumplimentado con la prestación efectiva de servicios durante el 2do. Semestre del presente Ejercicio, caso contrario, deberá liquidarse en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado durante dicho Semestre.*
- *El SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE DECRETO-ACUERDO N° 4527-H-05, resulta ser una Suma No Remunerativa y No Bonificable.*

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Diciembre de 2005.-

nev.



C.P.N. MIGUEL ANGEL LASQUERA  
Contador de la Provincia